

Referencia:	2021/00011888D
Asunto:	LISTA DE RESERVA INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL GRUPO A/SUBGRUPO A2

ANUNCIO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Mediante Resolución CAB/2022/2987 del Consejero Insular de Área Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 9 de mayo de 2022 se ha procedido a aprobar la lista de reserva definitiva **de Ingenieros Técnicos Industriales** de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobada por el Consejero Insular de área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 73 de fecha 18 de junio de 2021.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº CAB/2021/837 de 25 de febrero de 2021 y rectificado por Decreto nº CAB/2021/846 de fecha 26 de febrero de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos a D. Adargoma Hernández Rodríguez y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista de reserva definitiva de **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES**, conforme al Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo, para ocupar plazas que se produzcan de

INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, como consecuencia de vacante, incapacidad temporal o situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo o acumulación de tareas, tras su aprobación mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Área. Y según la certificación del Tribunal Calificador de fecha 20 de abril de 2022, por orden de puntuación de mayor a menor es:

NºORDEN	D.N.I.	CALIFICACIÓN FINAL
1	*200C	10,58
2	*550A	10,15
3	*656A	10,02
4	*449Z	9,67
5	*659D	6,70

SEGUNDO.- La vigencia de la Lista de Reserva de **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES**, conforme al Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades o contrataciones temporales, será de cuatro años desde la fecha de la presente Resolución pudiendo prorrogarse por el mismo órgano que la aprobó.

TERCERO.- Situaciones en la Lista de Reserva de **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES**, conforme al Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales:

DI...Disponible para ser llamado.

AP...Asignación provisional.

CE...Contrato con Organismo Autónomo, Ayuntamiento u otros organismos.

BT...Baja temporal.

CUARTO.- El periodo de verificación de aptitud para los integrantes de esta lista, según establece el Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales es de 4 meses de duración.

QUINTO.- La correspondiente Resolución se remitirá al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, y se publicará en la página web de la Corporación www.cabildofuer.es en Ofertas de Empleo-Listas de reserva.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.